

JUAN GUALBERTO GÓMEZ, PROPAGANDISTA LEGAL DE LA REVOLUCIÓN

Luis Navarro García

La figura de Juan Gualberto Gómez, generalmente conocida en sus facetas de político, periodista y compañero de Martí, con su marcada excepcionalidad por tratarse de un intelectual de color, nos interesa aquí por el ejemplo que proporciona de oportunismo político y de duplicidad, al actuar simultáneamente en el plano legal y en la clandestinidad.

El autonomista ocasional

En su celebrado ensayo titulado *La cuestión de Cuba en 1884*, escrito y publicado en España, enunciaba Juan Gualberto Gómez juicios tan contradictorios o desconcertantes como estos: “Cuba se muere”; “para nadie es un secreto que estamos abocados a una nueva guerra insurreccional”; “la isla está en esa disposición particular en que se colocan los pueblos en víspera de los terribles acontecimientos”; “los independientes constituyen una agrupación considerable, tan considerable que en tanto que sólo sostengan su bandera en los campos de Cuba cien hombres resueltos, puede decirse que allí no hay paz y que la independencia es posible”. Pero “la independencia no puede racionalmente considerarse hoy más que como la *solución de la desesperación*... un salto en el vacío sin la seguridad de escapar con vida”.¹

Aquellas páginas, en las que el periodista mulato deportado en 1880 a la península pasaba revista a los distintos grupos políticos cubanos y sus proyectos, conducían a plantear como única solución posible la liberal-autonomista. Antes, además del independentismo, había descartado el anexionismo -condenado como la *solución de la vergüenza*-, el asimilismo del Partido Unión Constitucional, y el identismo de la efímera democracia cubana republicana.²

Sólo el programa del Partido Autonomista le parecía a J. G. Gómez inmediatamente realizable. El Partido Autonomista -dice- es legal y cubano, compuesto por cubanos con talento, prestigio y riqueza, que defienden la bandera de España. La autonomía puede mantener la unión con España, protegiendo los intereses de los gobernados y según sus deseos y aspiraciones. “Hemos deducido -sentencia Gómez hacia el final de su ensayo- que aún era hora de intentar un esfuerzo supremo, con probabilidades de éxito, en pro de los intereses, así políticos, como sociales y económicos que están amenazados”.

Pero el autor no oculta que esta propuesta a favor del autonomismo no coincide con sus convicciones políticas. Esta es sólo una solución de transacción: “Dejar a un lado las intransigencias de escuela para recabar de la metrópoli cuantas mejoras puedan hacer tolerable la existencia en Cuba a los hijos de aquella desdichada tierra”. Aunque al mismo tiempo no renegaba de sus ideas, las libertades y derechos que en la primera etapa de su

vida había buscado siguiendo otro camino y cooperando a otras empresas. Con estas frases finales alude crípticamente a sucesos anteriores bien conocidos: su adhesión a los ideales de los insurrectos de la Guerra de los Diez Años y su colaboración con José Martí en los preparativos de la Guerra Chiquita, causa de la primera deportación de Gómez y segunda de Martí. Y pocas páginas atrás, en este mismo ensayo, ha reconocido haber luchado a favor del identismo de la democracia cubana bajo la dirección de Adolfo Márquez Stirling y de Nicolás Azcárate.

Queda, pues, meridianamente claro, que Gómez es, según propia confesión, un posibilista que en cada coyuntura ha adoptado la posición que le ha parecido más conveniente -en este momento, el autonomismo- pero manteniendo siempre en el fondo el ideal de la independencia de Cuba. “Yo no he variado jamás de opiniones ni de conducta”, afirma rotundo en el preámbulo de este folleto, fechado en Madrid el 15 de enero de 1885.

Cinco años después, cuando va a regresar a Cuba, coincide con Calixto García y otros cubanos residentes en la península en la apreciación de que “el autonomismo no progresaba en España y el separatismo, sin embargo, retrocedía en Cuba”.³ Esta era la situación, nada conforme a sus deseos, que Gómez intentaría resolver, apostando ahora por la solución más radical.

El desafío independentista

Ya en La Habana, al tiempo que se ratificaba en sus convicciones y adhesión a la revolución de Yara, proclamaba sin rebozo en el programa del nuevo periódico *La Fraternidad* “que la solución más inmediata y provechosa de los problemas aquí planteados sería la separación de la Colonia Cubana de la Metrópoli Española”. Con esto revelaba un nuevo cambio oportunista de posición,⁴ situándose ahora frente al Partido Liberal Autonomista, por el que anteriormente había mostrado simpatía y al que había aportado algunos apoyos, pero al que aquí denunciaba como parcialmente responsable de “la situación penosa que nos circunda y que oprime el pecho de todos los buenos patriotas con enorme pesadumbre”, porque este partido, teniéndolo todo -“inteligencia, respetabilidad, medios materiales”-, no había sabido “defender por las vías legales los principios de la Revolución de Yara”. Acusación, hay que decirlo, carente de fundamento.

Este cambio oportunista de posición lleva a Gómez a contradecir algunas de sus valoraciones de 1884. Dijo entonces que el Partido Autonomista era un partido cubano; ahora dice que ni español, ni cubano. Había asegurado antes que el Partido Liberal o Autonomista “se componía en su mayoría de aquellos hijos del país que no habían figurado en la insurrección y algunos que otros de los elementos revolucionarios que más contribuyeron al Pacto del Zanjón”; ahora le reprocha no haber sido leal a sus supuestos orígenes: “hijo del Partido Revolucionario, el Liberal cometió la ingratitud de renegar de su progenitor”.

No es nuestro propósito aquí explicar el comportamiento del Partido Autonomista, sino apuntar la sospecha de que Gómez había perdido la esperanza de que éste lograra efectivamente la autonomía, que para él, como “oportunista”, no sería sino un paso hacia la independencia. Siendo verdad en mayor o menor medida el fracaso del autonomismo,

lo que decepciona a Gómez es que esta organización es realmente un partido español, leal a la Corona, como él había reconocido años atrás. Por eso llega a proponer la transformación, ya que no la desaparición, del Partido Autonomista, que en otro caso, en su opinión, podría ser tachado de inútil e incluso de funesto. En cambio, este mismo Partido podría promover “una gran concentración de fuerzas cubanas”, “una amplísima coalición cubana”, convocando “la Asamblea de los cubanos”, y su masa de seguidores -sus líderes ya han sido repudiados por Gómez, que dice que deberían renunciar por patriotismo y que se necesitan jefes nuevos- serviría de base para la constitución del gran “Partido Cubano”. Abandonando prácticamente todo disimulo, llega Gómez a decir que esa fuerza debería estar “dispuesta a todos los sacrificios, preparada para todas las contingencias y animada de tal espíritu y vigor que lo mismo viva con la paz que sin la paz”. O lo que es lo mismo, dispuesta para la guerra. En el fondo de este artículo se transparenta la envidia de Gómez contra el Autonomismo, que tenía el apoyo popular que justamente faltaba al independentismo.

Este artículo fue redactado por Gómez como un deliberado desafío, una provocación contra los unionistas, contra los autonomistas y contra el nuevo gobernador de Cuba, el general Polavieja. Sin embargo, no alcanzó el objetivo propuesto y eso obligó a Gómez a definir con toda claridad su posición en dos nuevos artículos aparecidos en septiembre de 1890 en *La Fraternidad*: el primero se titula “Separatistas, sí; revolucionarios, no”⁵; el segundo, “Por qué somos separatistas”.⁶ Reiterando desde el principio su convicción de que Cuba necesita la independencia -“la separación se impone por la fuerza de las circunstancias”-, reconoce, sin embargo, tal vez sinceramente, que no está en condiciones de obtener esa independencia por las armas, por la vía conspiratoria y revolucionaria, y por tanto “nosotros, hoy por hoy -que del porvenir nadie responde- no estamos por ese camino”. A nadie se le escaparía ese cínico y desafiante “hoy por hoy”.

Pero él sigue planteando con habilidad: “Nuestro separatismo...-hoy por hoy también- ... cabe dentro de la actual legislación del país y se mueve perfectamente dentro de la órbita constitucional”. La clave de esta fórmula estaba en la libertad constitucional de expresión y de prensa. Por eso Gómez reafirma con sutileza característica: “Queremos la separación, es cierto. Pero fiamos la obtención de ese resultado al convencimiento del mayor número, a la persuasión de que a Cuba y a España conviene, y a la evidencia de que fuera de ese resultado nunca habrá aquí paz definitiva”.

La Constitución abría, en efecto, el camino para la petición de que las Cortes con el Rey pudiesen decretar el abandono de la isla de Cuba, por venta o cesión, o de cualquier otro modo.⁷ Por eso reclama Juan Gualberto que “no se confunda, pues, nuestra propaganda separatista, eminentemente legal, con la propaganda revolucionaria”.

La reacción de las autoridades

Ahora sí reaccionó el general Polavieja, que con razón llamaba “francamente separatistas” los artículos de Juan Gualberto Gómez, y lo hizo procesar,⁸ obteniendo su encarcelamiento acusado de “proposición de rebelión”⁹ y su condena al cabo de ocho meses por la Audiencia de La Habana, que pronunció sentencia el 13 de marzo de 1891 condenando al periodista a la pena de dos años, once meses y once días de prisión, más las

accesorias y costas. Pero esto era justamente lo que buscaba Gómez, que de inmediato, contando con la defensa de Rafael María Labra, interpuso recurso ante el Tribunal Supremo.¹⁰

El caso no solo había alarmado a Polavieja. El ministro de Ultramar, Antonio María Fabié, contando con la aprobación de la Junta de autoridades de la isla y con un extenso dictamen del Consejo de Estado, estaba dispuesto a suspender la real orden de 25 de septiembre de 1889 y expedir otra que otorgase al capitán general “las atribuciones necesarias para mantener ahí su alta autoridad y los derechos de la Patria”,¹¹ y reprobaba en un caso parecido la tibieza del fiscal de La Habana, reacio a perseguir lo que, en palabras del ministro, era “una excitación directa a que se desmembre el territorio nacional en provecho de una potencia extranjera”. Añadiendo algo después: “creo que en Cuba nos conviene una política de paz, de olvido y de atracción. Creo que, fuertes con nuestro derecho y nuestra victoria, podemos permitirnos la satisfacción de ser tolerantes. Pero esta tolerancia debe tener un límite...”.¹² “El separatismo y el anexionismo son verdaderos crímenes, y de los más horrendos, que pueden cometerse contra la Patria”.¹³

La preocupación había calado hondo cuando Fabié escribía en febrero de 1891 estas significativas palabras: “A pesar de las dificultades que la falsa opinión pública suscita, el Gobierno se propone llevar a las Cortes la modificación de la ley de imprenta vigente en esa isla. Mientras se obtiene, excite Ud. el celo de los fiscales para que, denunciando todo impreso que tienda a la anexión o al separatismo, se logre que al menos cese este escándalo, verdaderamente inaudito”.¹⁴ Poco después insistía en que “las corrientes de la opinión son contrarias a toda reforma restrictiva”, de modo que sólo cabía aplicar la legislación existente con todo el rigor preciso.¹⁵

Imbuído de ese espíritu trató el ministro de presionar en el recurso de Juan Gualberto Gómez asesorado por Labra: “Desde hace tiempo he prestado atención preferente al recurso de casación intentado por la redacción de *La Lucha*, y he hecho a este propósito todas las gestiones compatibles con mi posición, haciendo ver, a quien era conveniente, no ya la trascendencia que pudiera tener la absolucón del procesado en el orden político, sino la razón legal, poderosísima y concluyente que existe para mantener la sentencia de esa Audiencia. El recurso se verá en uno de los días próximos, y en vista de las consideraciones que sobre el particular se ha servido V. E. hacerme, le comunicaré telegráficamente el fallo del Supremo”.¹⁶

El fallo del Supremo

El fallo se produjo, en efecto, el 25 de noviembre de 1891, y para desolación del ministro y del capitán general, la Sala 2ª del Supremo anulaba en él la sentencia de La Habana, puesto que -dice uno de los considerandos del fallo- “dentro del derecho constituido puede ser perfectamente legal la defensa de las ideas separatistas”. Sin embargo, no sería legal la excitación de las masas a la rebelión llevada a cabo por Gómez, siendo éste el sentido y alcance del artículo, rectamente entendido, que motivó la condena del periodista, por ser el de rebelión un delito previsto y penado en el Código, y por tanto la Audiencia de La Habana no cometió error al castigar a Gómez. Pero no podía hablarse en este caso de proposición para la rebelión, por no haber un plan o proyecto criminal, sino sólo

“una excitación vaga e indeterminada”, y en esto sí erró la Audiencia insular. Ahora bien, el delito de rebelión -seguía diciendo la Sala del Supremo- no tenía señalada una penalidad absoluta, sino proporcionada a las condiciones de la rebelión y circunstancias de los rebeldes, y como nada de esto se había producido, redundaba en beneficio del recurrente, de modo que el Supremo casaba o anulaba la sentencia de La Habana y Gómez quedaba definitivamente en libertad.¹⁷

El fallo del Supremo tuvo lugar en los días en que se planteaba la crisis que motivó la salida de Fabié del gobierno. La reacción de Polavieja, por su parte, fue concluyente: “El día en que se firmó tal sentencia abandonamos los medios de sostener nuestra soberanía en la isla de Cuba; pero creí deber mío defender la bandera española mientras la hermosa Antilla estuviera confiada a mi cuidado y, a pesar del Supremo, no consentí bajo ninguna forma que se la atacara”.¹⁸

Dice el capitán general que los periódicos autonomistas -que para él, no para Fabié, eran separatistas- celebraron la sentencia: “era natural.” En cuanto a Gómez, había logrado su objetivo de “propagar las ideas separatistas por las vías legales”. Él sabía antes de regresar a Cuba en 1890 que en la España de la Monarquía restaurada los republicanos habían obtenido del Tribunal Supremo una sentencia que declaraba lícita la propaganda de la idea republicana o de la idea carlista, “con tal de no imponer ninguna de esas ideas por los medios violentos”. “Me impresionó extraordinariamente esa sentencia”, dice Gómez, que acudió a consultar sobre este asunto a personalidades como Gumersindo de Azcárate, Manuel Pedregal, Nicolás Salmerón, y, sobre todo, su “ilustre maestro” Rafael María de Labra. Todos estuvieron de acuerdo en que la propaganda separatista sería tan lícita como la republicana siempre que no se transformase en apelación a la fuerza, y de aquí partió la idea de provocar el trámite judicial -aunque fuera pasando por la cárcel- que concluiría con el reconocimiento de esa legalidad por el Tribunal Supremo.¹⁹

La prueba resultó favorable. El Tribunal Supremo sostuvo la libertad de expresión, lo que más de sesenta años después lleva a Emilio Roig de Leuchsenring a prorrumpir en elogios, al comentar ese fallo en estos términos: “¡Ejemplo admirable -y no imitado siempre, ni mucho menos, por los jueces cubanos en la República- fue el que dieron en esos tiempos de la colonia los jueces españoles, magistrados del más alto tribunal de la Monarquía, al declarar lícita la exposición pública por medio de la palabra y la prensa, de las ideas políticas, aun aquellas que, como la separación de Cuba de su metrópoli y constitución en estado independiente, iban contra el *status* político y constitucional de la Isla!”²⁰

El triunfo de la libertad de expresión tuvo, según el mismo Juan Gualberto Gómez, consecuencias nefastas para España. Nacieron entonces, dice, periódicos y grupos de hombres separatistas en toda la isla, dentro de la legalidad. Gómez conservaba su nacionalidad española para poder sostener, en uso de sus derechos como ciudadano, que tanto a la metrópoli como a la colonia les convenía la separación y que esperaba lograr que las Cortes y el Rey, según prevenía la Constitución, lo acordasen así. “Por cierto -escribe Gómez-, que en esta materia se necesitaba un absoluto dominio sobre sí mismo, para no cometer ninguna extralimitación que pusiera en peligro propaganda tan sutil, y ¿por qué no decirlo? artificiosa e insincera”.²¹ Parece esclarecedor este comentario salido de la pluma de Gómez -“propaganda sutil, artificiosa e insincera”-, que reconoce haberse servi-

do de las libertades garantizadas por la Constitución para provocar una escisión en la Monarquía española. Bien entendido que la insinceridad no estaba en que públicamente hiciera propaganda independentistas, sino en que al mismo tiempo conspiraba clandestinamente para llegar a un rompimiento armado con el mismo fin.

La verdad es que Gómez se vio pronto atrapado entre dos peligros. Por una parte, su misma propaganda contribuía a desencadenar movimientos subversivos -el de Zayas en Cruces, el de los hermanos Sartorius en Purnio y Velasco- que, como él dice, “pusieron en aprieto a los que manteníamos en la tribuna y en la prensa la propaganda del separatismo legal”, porque las autoridades trataban de establecer la relación entre esos alzamientos y los propagandistas legales, que se veían obligados a detener durante un tiempo su labor. Además, a la vista de esos estallidos, los autonomistas, que según Polavieja habían celebrado la sentencia del Supremo, interpelaban por boca de José María Gálvez a Juan Gualberto Gómez: “¿pero ustedes no se van a sublevar nunca? ¿Ustedes creen realmente que con la propaganda legal obtendrán la separación?”. A lo que Gómez daba la obligada respuesta cínica y farisaica: “No sé cuándo nos sublevaremos, ni si nos sublevaremos o no...; lo que yo sostengo es que ahora nadie puede impedirnos hacer lo que estamos haciendo, aunque reconozco que si algún día nos sublevásemos, entonces sí podrían contrariar nuestra acción, que estaría fuera del amparo de la Ley”.

Por otra parte, constituido por José Martí en 1892 el Partido Revolucionario Cubano en los Estados Unidos, Juan Gualberto Gómez, que dos años antes se había declarado públicamente contra la conspiración y la revolución, no tardaría en entrar por este mismo camino. Veinte años después no dudaba en vanagloriarse de su habilidad

“Se cree con frecuencia que conspirar es fácil y agradable, que eso lo puede hacer cualquiera, que está al alcance de todas las voluntades. Y conspirar, conspirar con éxito, paréceme a mí la obra más difícil que puede realizar hombre alguno... Porque las conspiraciones para la rebelión son el esfuerzo del pobre, del débil, del pequeño, para derribar lo rico, lo grande, lo fuerte; y entonces hay que echar mano a todos los elementos propicios, hay que tocar a todas las puertas, hay que buscar lo mismo la hez que la nobleza de la Patria, y hay que traerlo todo y junto en amalgama extraordinaria, sin ver si la mano que uno aprieta es mano que ennoblece, o si la mano que uno estrecha con efusión es mano que deshonra y que nos expone a desmerecer...”²²

“Luego, conspirar es hacer una obra subterránea, oculta, a la par que se mantiene sobre la faz de la tierra una actitud enteramente distinta. El conspirador que eso no haga, no sirve para conspirar. Y hay absoluta necesidad de cuidar mucho de que estas dos actitudes se mantengan en el terreno de la corrección y la decencia, para tener derecho de reclamar después, ya venga el triunfo o la derrota, la estimación de los hombres honrados, porque se haya salido también de la empresa con la honradez propia incólume”.²³

En aplicación de estos principios, Gómez, que ya había tomado contacto con algunos grupos revolucionarios de Matanzas, casi sin querer -dice- entró en la conspiración con Martí en 1892,²⁴ negando al mismo tiempo toda relación con el poeta exiliado. Ya antes, antes incluso de emprender la campaña de prensa que lo llevaría a los tribunales y la

cárcel, se había puesto en contacto con Antonio Maceo, cuando éste recorrió en triunfo parte de la isla promoviendo una revolución que pensaba dirigiría el general Julio Sanguily, por ser blanco, aunque él “que soy tan blanco como negro” -dijo Maceo-, lo secundaría. Proyecto que abortó Polavieja al disponer la inmediata expulsión de Maceo de Cuba. Pero “Martí, que conocía a Juan Gualberto Gómez, que había seguido con simpatías sus trabajos de *La Fraternidad*, que discretamente lo había felicitado, en seguida se puso en contacto con él para que cada uno desde su campo de acción trabajara por la misma finalidad. Se entabló entre los dos una correspondencia semanal... Por ese hecho, por recibir frecuentemente comunicaciones de Martí, y por recibir éste también frecuentemente comunicaciones de J. G. G. el hilo de la conspiración en la Isla vino a quedar en sus manos. Por ellas finalmente pasaron las instrucciones y las órdenes necesarias para el levantamiento del 24 de febrero de 1895”. Martí hacía gran aprecio de Juan Gualberto, del cual decía que era “una joya” y “el único que prepara en masa la opinión”.²⁵

El fracaso de Ibarra y la generosidad de Martínez Campos

No parece necesario seguir la trayectoria de la conspiración revolucionaria. Propagandista legal en la superficie, conspirador heroico y honrado según su propia opinión en la clandestinidad, Juan Gualberto Gómez reproduce un modelo bastante común desde el siglo XIX, cuando justamente se reconoce la libertad de expresión y se condena la acción violenta. Sólo que el conspirador, entonces como ahora, podía no respetar esta norma y, como Juan Gualberto Gómez, aprovechar la libertad que le garantiza la Constitución para preparar la rebelión contra ella. Ahora está de más toda la labor de persuasión antes proclamada y la captación de la mayoría: la esperanza está realmente puesta en el levantamiento armado aunque sea de una minoría. Frente a esta posibilidad sólo cabe la vigilancia policial, la misma que experimentó Gómez y que anduvo esquivando mediante alardes de ingenio. Pero de poco le valió, porque toda su labor preparatoria de la rebelión sólo condujo a su captura en la provincia de Matanzas, pocos días después de la fecha -24 de febrero de 1895- fijada para el alzamiento, de cuyo fracaso en Ibarra fue testigo de excepción.²⁶ Conducido preso a La Habana el 2 de marzo, se le formaron varias causas por rebeldía, y en una de ellas fue condenado a veinte años de reclusión.

Su invariable suerte, según él mismo narra, dependió en este caso del relevo del capitán general. “El general Martínez Campos, que reemplazó a Calleja, me envió a Ceuta antes de que se fallaran las otras causas en que se me acusaba de asesinato y robo en cuadrilla, causas que fueron luego sobreseídas”. En ellas se pedía para él la pena capital. Martínez Campos, dice Emilio Roig, salvó probablemente entonces la vida de Juan Gualberto.²⁷ Motivos tuvo, pues, el nada inocente Juan Gualberto para escribir, en relación con los sucesos de 1895: “España mandó a Cuba a un gran soldado, un habilísimo político y yo estoy autorizado y tengo hasta el derecho de decir también, un noble corazón: el general Martínez Campos”.²⁸

Gracias a esa deportación por vía ejecutiva, que no judicial, por la voluntad omnímoda y pacificadora del capitán general, Gómez sólo asistió de lejos a la tragedia vivida en Cuba entre 1895 y 1898, en que volvió lleno de entusiasmo, pasando por los Estados Unidos, para participar en la construcción de la nueva nación cubana.

NOTAS

- ¹ Véase *La cuestión de Cuba en 1884* en la compilación de artículos de Gómez publicada por Emilio Roig de Leuchsenring, bajo el título de *Por Cuba Libre* (La Habana 1954), págs. 153-214.
- ² Según confiesa en este mismo escrito, aludiendo a Nicolás Azcárate y Márquez Stirling. *Ibid.*, p. 202.
- ³ Gómez. Juan Gualberto: “Autobiografía”, en *Por Cuba Libre*, 141-149; pág. 143-144.
- ⁴ “Pertenezco a la gran escuela democrático-opportunista tan vigorosamente representada por Gambetta. Soy de los que sin renunciar a sus ideales, saben aplazar su realización cuando la patria y la libertad deban encontrar en ello beneficios positivos”. “Programa del Diario ‘La Fraternidad’”, 29 agosto 1890, en *Por Cuba Libre*, 215-241.
- ⁵ Muchos años después reconocerá Gómez que “estábamos haciendo la propaganda para crear primero separatistas, y revolucionarios después”. Gómez, Juan Gualberto: “Algunos preliminares de la revolución de 1895”. *Por Cuba Libre*, 323-380; p. 342.
- ⁶ Ambos artículos en *Por Cuba Libre*, 243-246 y 247-251.
- ⁷ Gómez cita la Constitución de 1876 que en su artículo 13 dice, en su primera parte:
“Todo español tiene derecho:
De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a la censura previa.
De reunirse pacíficamente.
De asociarse para los fines de la vida humana.
De dirigir peticiones individual o colectivamente al Rey, a las Cortes y a las Autoridades.”
Después hace referencia al artículo 55, que comienza así:
“El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:
Primero. Para enajenar, ceder o permutar cualquiera parte del territorio español.”
- ⁸ Polavieja, Marqués de: *Relación documentada de mi política en Cuba* (Madrid 1898), 280.
- ⁹ Gómez, Juan Gualberto: “Las torpezas del adversario”. *Por Cuba Libre*, pp. 267-272.
- ¹⁰ Gómez sostiene que la misma Audiencia habanera estaba concencida de su razón y que por eso dio una sentencia carente de fundamento, para que fuera casada por el Tribunal Supremo, y tan pronto como éste admitió el recurso la Audiencia le concedió la libertad bajo fianza.
- ¹¹ Fabié a Polavieja, 28 octubre 1890. Fabié, Antonio María: *Mi gestión ministerial respecto a la isla de Cuba* (Madrid 1898), 284-285.
- ¹² Se alude aquí a un artículo de *La Discusión*, donde también escribía Gómez. Fabié a Polavieja, 9 noviembre 1890. *Ibid.*, 294-296.
- ¹³ Fabié a Polavieja, 19 diciembre 1890. *Ibid.*, 333.
- ¹⁴ Fabié a Polavieja, 5 febrero 1891. *Ibid.*, 383.
- ¹⁵ Fabié a Polavieja. 18 abril 1891. *Ibid.*, 423.
- ¹⁶ Fabié a Polavieja, 6 noviembre 1891. *Ibid.* 559
- ¹⁷ Transcripción íntegra de la sentencia en Polavieja, 280-287. Reproducida en *Por Cuba Libre*, 281-284.
- ¹⁸ Polavieja, 287.
- ¹⁹ Gómez, Juan Gualberto: “Algunos preliminares de la Revolución de 1895”. *Por Cuba Libre*, 323-380; p.334-336.

- ²⁰ Roig de Leuchsenring, Emilio: “Juan Gualberto Gómez, paladín de la independencia y libertad de Cuba”. *Por Cuba Libre*, 9-135; p. 45.
- ²¹ “Algunos preliminares”, *ibid*, 337.
- ²² Sorprende algo este comentario cuando el mismo Gómez nos informa de que Martí no quiso aceptar la contribución que aportó el célebre bandolero Manuel García Ponce, apodado “el rey de los campos”.
- ²³ “Algunos preliminares”, p. 340.
- ²⁴ La entrevista con el comisionado Gerardo Castellanos Lleonart, que Gómez narra en “Algunos preliminares”, p. 341, fechándola en 1893, tuvo lugar en agosto de 1892, según Castellanos G., Gerardo: *Misión a Cuba. Cayo Hueso y Martí* (La Habana 1944), pp. 146 y 158.
- ²⁵ Toledo Sande, Luis: “José Martí y Juan Gualberto Gómez: toda la justicia”. *Anuario del Centro de Estudios Marianos*, nº 8 (La Habana 1985), 55-92; p. 77, nota 40.
- ²⁶ Ha estudiado recientemente este episodio Paz Sánchez, Manuel de: “En torno a los alzamientos de febrero de 1895 en el Occidente de Cuba”. Naranjo Orovio, Consuelo, y otros (eds): *La nación soñada. Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98* (Madrid 1996), p. 663-674. También Paz Sánchez, Manuel de; José Fernández Fernández y Nelson López Novegil: *El bandolerismo en Cuba (1800-1933). Presencia canaria y protesta rural* (Tenerife 1994; 2 vols.), II, p. 148-164.
- ²⁷ Roig, 66.
- ²⁸ Gómez, Juan Gualberto: “Discurso en homenaje al mayor general Antonio Maceo”. *Por Cuba Libre*, 381-392; p. 384.